



RESOLUCION DE GERENCIA

Nº **3374**-2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **21 AGO. 2014**

VISTO: El expediente registro Nº 031272, seguido por la Empresa de Transportes "Unidos" S.C.R.L., el Informe Técnico Nº 0391-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPNM, del Área de Transportes Urbano y el Informe Nº 1851-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente Nº 031272, la Empresa de Transportes "Unidos" S.C.R.L., representado por su Gerente José Javier Coayla Catare, con domicilio en la Calle 2 de Mayo Nº 245 C.P. San Francisco, dentro del plazo establecido en el reglamento nacional de administración de transporte, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el servicio de Transportes Público Regular de Personas en la Ruta 11 Moquegua – El Valle – El Pacae – El Molle, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje: V1N-782, Z5N-879, V1A-784, H1G-776, Z3V-616, Z3Y-663;

Que, según R.G. Nº 0766-2009-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 28/05/2009, la Empresa de Transportes "Unidos" S.C.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de persona en la Ruta 11 Moquegua – El Valle – El Pacae – El Molle y Viceversa, autorización que ha vencido el 31/12/2013;

Que, según el artículo 81º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S. Nº 017-2009-MTC;

Que, el recurrente es la Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11001254, con Registro Único de Contribuyente Nº 20519582920, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, disponiendo de doce unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer considerando de la presente;

Que, según informe técnico Nº 0391-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Empresa de Transportes "Unidos" S.C.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el procedimiento 6.6 del TUPA aprobado por O.M. Nº 036-2008-MPMN, para renovar el permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 11 Moquegua – El Valle – El Pacae – El Molle y Viceversa, ruta que se encuentra aprobada en el Plan Regulador de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; ofertando una flota vehicular de doce vehículos de placas: V1N-782, Z5N-879, V1A-784, H1G-776, Z3V-616, Z3Y-663, vehículos que han aprobado la inspección de constatación de las características técnicas, conforme se aprecia en Actas de constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, el recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionador y durante la prestación del servicio en la ruta 11, no ha registrado sanción de suspensión de su permiso de Operación; la forma de autorización para el servicio de transporte público que Otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el permiso de operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transportes en la Ruta 11 en beneficio de los usuarios que se trasladan a la zona alto andina de Moquegua, promoviéndose fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la empresa de transporte público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible renovar el permiso de Operación peticionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del nuevo plan regulador de rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444;

Estando al informe Nº 1851-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, renovándose el permiso de Operación a la Empresa de Transportes "Unidos" S.C.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 11 Moquegua – El Valle – El Pacae – El Molle y Viceversa, con la expedición de las respectivas tarjetas de circulación para las unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el acto administración correspondiente;

En, uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27181, D.S. Nº 156-2004-EF, O.M. Nº 036-2008-MUNIMOQ, R.M. Nº 593-2010-MTC/02, D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley Nº 27444, y las visaciones correspondientes;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº

-2014-GDUAAT/GM/MPMN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el permiso de Operación a la Empresa de Transportes "Unidos" S.C.R.L., para que preste Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 11 Moquegua – El Valle – El Pacae – El Molle y Viceversa, cuyo periodo de vigencia será hasta el 31/12/2023, de acuerdo a los siguientes condiciones:

RUTA 11 MOQUEGUA – EL VALLE – EL PACAE – EL MOLLE y VICEVERSA

Clasificación del Servicio : Servicio Regular (Combis).
Paradero Inicial : Av. La Paz 2^{da} Cuadra
Paradero Final : Av. La Paz 2^{da} Cuadra
Flota Vehicular : 12 Unidades.
Frecuencia : Hora Punta 10 minutos
Hora Valle 15 minutos
Tiempo de Recorrido : 75 minutos por vuelta.
Horario de Servicio : 5:30 horas a 21:30 horas.

RECORRIDO IDA: Paradero Inicial - Av. La Paz 2^{da} Cuadra, Prolongación la Paz, Vía Panamericana, Montalvo, Cruce, Peaje, Cruce, Omo, La Bodeguilla, San José, Tres Quebradas, El Conde, El Pacae.

RECORRIDO RETORNO: El Pacae, El Conde, Tres Quebradas, San José, La Bodeguilla, Omo, Cruce Montalvo, Vía Panamericana, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, Av. La Paz 2^{da} Cuadra- Paradero Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Transportes "Unidos" S.C.R.L., con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículo que se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA RODAJE	CLASE VEHICULO	TUC Nº
1.- Coayla Catare José Javier	V1N-782	M2-CMTA RURAL	01130
2.- Layme Mamani Fermin Sinfioriano	Z5N-879	M2-CMTA RURAL	01195
3.- Paucar Chalco Anastacia	V1A-784	CMTA RURAL	01132
4.- Chambi Chambi Gloria Aurora	H1G-776	M2-CMTA RURAL	01133
5.- Romero Acahuana Zoilo Martires	Z3V-616	STAT. WAGON	01135
6.- Carazas Benegas Saturnino	Z3Y-663	STAT. WAGON	01194

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa de Transporte "Unidos" S.C.R.L., para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa de Transporte "Unidos" S.C.R.L., queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalizar asientos en sus vehículos conforme a la Ley N° 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. N°017-2009-MTC.

ARTÍCULO QUINTO.- La empresa de Transporte "Unidos" S.C.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario de servicio y otros aspectos comprendidos del Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivara la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Gerente de la Empresa de Transporte "Unidos" S.C.R.L., la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Página web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº

-2014-GDUAAT/GM/MPMN

ARTÍCULO OCTAVO.- Encarga a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente Resolución, Solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Manuel M. Chávez Catacora

Manuel M. Chávez Catacora
CAP 3182
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACOND TERRITORIAL

